

Convenio Modificatorio al **CONTRATO OBRA PÚBLICA POR CONCESIÓN A PRECIO ALZADO DE LA LICITACIÓN No. DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-066-14** de fecha 18 de noviembre de 2014, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará como "**El Municipio**", y por otra parte, la empresa denominada "Sistemas de Occidente Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.", representada por el C. David Enrique García Beltrán, en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará como "**El Contratista**". Conjuntamente a "El Municipio" y a "El Contratista" se les denominará como "Las Partes", quienes celebran el presente convenio de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**El Municipio**", por conducto de sus representantes Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y bajo protesta de conducirse con verdad declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2 fracción III, 3, 4, 10 fracciones VI y XI, 32 fracción X, XII, XIX, XXIX y XXXII, artículo 72 y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- Que a la fecha de suscripción del presente convenio se ha obtenido la inscripción, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("El Registro Federal"), del Crédito en Cuenta Corriente Irrevocable y Contingente ("El Crédito Contingente") previsto en la cláusula novena de "El Contrato de Obra", la cual permite a "El Municipio" disponer de los recursos correspondientes y, por ende, darles el destino respectivo, esto es, el de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago a cargo de "El Municipio" y a favor de "El Contratista", en términos de "El Contrato de Obra".

I.3.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, en la cabecera Municipal, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este convenio

II.- "El Contratista", por conducto de su apoderado general y bajo protesta de conducirse con verdad, declara:

II.1.- Que es una persona moral denominada **Sistemas de Occidente Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para celebrar y obligarse en los términos de este convenio; que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 4,629 (cuatro mil seiscientos veintinueve) de fecha 15 (quince) de junio del año 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 20 (veinte) de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 51620*14 (cinco, uno, seis, dos, cero, asterisco, uno), de fecha 14 (catorce) de diciembre del 2009 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que el C. David Enrique García Beltrán, quien se identifica credencial para votar número 2987110498130 (dos, nueve, ocho, siete, uno, uno, cero, cuatro, nueve, ocho, uno, tres, cero), acredita su carácter de Apoderado General, con el testimonio de la escritura pública número 81,830 (ochenta y un mil ochocientos treinta) de fecha 11 (once) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Vidal González Durán Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 51620*14 (cinco, uno, seis, dos, cero, asterisco, uno), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Montevideo número 2874 (veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro), Colonia Providencia 5ª sección, Guadalajara, Jalisco C.P. 44638 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho), mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.5.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SO1090619U89. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-903/2014.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, hecho que dejan manifestado en su escrito de fecha 12 de noviembre de 2014 (dos mil catorce).

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que, considerando que la inscripción de "El Crédito Contingente" en "El Registro Federal" se obtuvo con fecha 13 de noviembre de 2015, es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de que, en este mismo acto jurídico, se establezca, entre otros: (i) la reprogramación de las fechas de inicio y terminación de los trabajos pendientes relativos a la Segunda etapa, así como las fechas de inicio y conclusión de los trabajos concernientes a la Tercera etapa, y (ii) la forma en que "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos objeto de "El Contrato de Obra".

III.2.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente convenio, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 (veintitrés) de septiembre del 2014 (dos mil catorce) se hizo la publicación de respecto de las bases de la licitación pública nacional para el contrato de obra pública por concesión a precio alzado número **DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-066-14** para la realización de los trabajos denominados como: **"REHABILITACIÓN, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, CAJITILÁN Y SAN JUAN EVANGELISTA, INCLUYE EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES; MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."**

SEGUNDO.- Con fecha 27 (veintisiete) de octubre del año 2014 (dos mil catorce) se presentaron apertura de proposiciones para la participación en la licitación. No. **DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-066-14** y el acto donde "El Municipio" hizo saber el fallo de la licitación se realizó el día 11 de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), en el que se adjudicó a "El Contratista" el Contrato de Obra Pública por Concesión a Precio Alzado para la realización de los trabajos denominados como: **REHABILITACIÓN, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, CAJITILÁN Y SAN JUAN EVANGELISTA, INCLUYE EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES; MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."**

TERCERO.- Con fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el Contrato de Obra Pública por Concesión a Precio Alzado para la

realización de los trabajos denominados como: REHABILITACIÓN, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, CAJITILÁN Y SAN JUAN EVANGELISTA, INCLUYE EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES; MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.”, respecto de la licitación No. DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-066-14 (“El Contrato de Obra”).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera, Suspensión de la Obra, de “El Contrato de Obra” y con fundamento en los artículos 76, 77, y 80 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, con fecha 29 del mes abril del año 2015 “Las Partes” acordaron la suspensión temporal de los trabajos objeto de “El Contrato de Obra”, por las razones y en los términos contenidos en el Acta Circunstanciada que en esa misma fecha suscribieron (“El Acta Circunstanciada”).

En “El Acta Circunstanciada”, entre otros, se hizo constar que: (i) que, a partir de la fecha de su firma, la suspensión de los trabajos objeto de “El Contrato de Obra” tendría una duración aproximada hasta el 30 de septiembre de 2015; (ii) “El Contratista” ejecutó cabalmente los trabajos con base en el programa de construcción debidamente autorizado hasta la fecha de suspensión temporal de la obra, de conformidad con lo que se establece en el Apartado IV de “El Acta Circunstanciada”, y “El Municipio” reconoció a “El Contratista” la cantidad de \$56’676,977.74 (cincuenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 74/100 M.N.), IVA incluido, por los trabajos ejecutados, de acuerdo con lo previsto en el Apartado VI de “El Acta Circunstanciada”. Copia simple de “El Acta Circunstanciada” se adjunta al presente convenio como Anexo 1, formando parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RATIFICACIÓN DEL MONTO DE “EL CONTRATO DE OBRA” Y DEL FINANCIAMIENTO .- Para todos los efectos a que haya lugar, “Las Partes”, en este acto, ratifican el importe total de la obra objeto de “El Contrato de Obra” previsto en la cláusula segunda del mismo, esto es, la cantidad de \$165’153,050.03 (ciento sesenta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil cincuenta pesos 03/100 M.N.), IVA incluido, cantidad que cubre todos los trabajos a ser ejecutados por “El Contratista” de conformidad con “El Contrato de Obra” y el presente convenio, aun cuando no estén mencionados específicamente en las disposiciones de los mismos, pero que sean necesarios para cumplir su objeto.

SEGUNDA.- REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE “EL CONTRATO DE OBRA”, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS SEGUNDA Y TERCERA.- En este acto y para los efectos establecidos en la cláusula tercera de “El Contrato de Obra”, “Las Partes” convienen en reprogramar las fechas de inicio y terminación de los trabajos pendientes de la Segunda etapa, así como las fechas de inicio y conclusión de los trabajos concernientes a la Tercera etapa, en los términos siguientes:

Segunda etapa: La ejecución de estos trabajos deberá iniciar el 24 de Noviembre de 2015 y deberán quedar totalmente concluidos el 23 de Abril del 2016;

Tercera etapa: corresponde a la operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales. La ejecución de esta etapa deberá iniciar el 24 de Abril 2016 y concluirá el 23 de Abril 2017 (365 días).

Como consecuencia de lo anterior, "Las Partes" acuerdan, en este acto, modificar los Anexos de "El Contrato de Obra" denominados PE-5, PE-6, PE-9 y PE-10, para que, en lo sucesivo, queden en los términos de los documentos que, precisamente identificados como Anexos PE-5, PE-6, PE-9 y PE-10, se adjuntan al presente convenio formando parte integrante del mismo.

TERCERA. MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES", en este acto, convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula octava, así como los párrafos segundo, quinto, séptimo y octavo de la cláusula novena, ambas de "EL CONTRATO", para que, en lo sucesivo, dichas cláusulas queden en los términos siguientes, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima de este instrumento:

"OCTAVA.- PERIODO DE PAGO.- El pago total de la obra y sus accesorios financieros serán liquidados de manera mensual en el período comprendido entre el mes de octubre 2015 y el mes de septiembre de 2030 (15 años). En el caso de que se tengan excedentes de recaudación municipal o se reciban aportaciones de recursos federales, en el transcurso de la ejecución de la obra (noviembre de 2014 a 23 de Abril del 2016), la Tesorería Municipal podrá realizar abonos al costo del contrato, con el objeto de reducir el tiempo del financiamiento.

NOVENA.-FORMA DE PAGO.- Las partes del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por "El Municipio" a "El Contratista" de la siguiente manera:

El importe de los trabajos se empezará a pagar conforme al programa de ejecución y a las especificaciones del presente contrato. "El Contratista" recibirá de "El Municipio", como pago, el importe de los certificados emitidos por actividades principales de obras ejecutadas conforme a los términos pactados, entendidas éstas como el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido, debiendo referirse a acciones generales y ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución.

Durante la ejecución de la obra, mensualmente se verificarán los avances conforme a lo programado en el documento PE-05 Programa General de Ejecución de los Trabajos y PE-09 Cédula de Avances, con el resultado de esta evaluación, se elaborarán las estimaciones el correspondiente certificado de avance.

Se formularán estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los (6) seis días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el último día de cada mes. La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora.

En caso de que por cualquier motivo los trabajos no se concluyan en la fecha programada, los certificados de avance emitidos por "El Municipio" serán pagados por este último de manera proporcional en relación a los certificados emitidos contra el Valor total del contrato, en cada uno de hasta los 180 (ciento ochenta) pagos mensuales programados que se prevean en dicho certificados.

La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación. Dentro de los primeros tres días indicará a "El Contratista" las diferencias que deberá corregir.

Una vez aprobada la estimación, "El Contratista" deberá presentar la estimación y los soportes de la estimación a la Tesorería Municipal, quien emitirá el correspondiente certificado de avance, el cual una vez emitido no será sujeto a deducción alguna. Cada uno de los certificados de avance representará una obligación de pago por parte de "El Municipio" y deberá contener, entre otros elementos, el calendario de pagos del mismo, el cual será de hasta 180 meses, con fechas de pago e importes. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes: Números generadores, Notas de bitácora, Croquis, Controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías y avances de obra.

El primer pago se realizará a partir del mes de octubre de 2015, será a más tardar los días 20 de cada mes. En caso de ser inhábil se podrá realizar el día hábil siguiente.

Los trabajos se pagarán considerando la siguiente estructura: a) Costo de la Obra a Precio Alzado, b) financiamiento.

Para el pago del costo de la obra a precio alzado, "El Municipio" realizará 180 pagos iguales, iniciando en el mes de octubre de 2015 y concluyendo en el mes de septiembre de 2030, dicho pago será único al mes y deberá considerar el costo total del financiamiento.

Los costos de financiamiento devengados durante el período de construcción deberán ser integrados al monto total de los trabajos e incluidos en el pago único mensual.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en los anexos del presente contrato o conforme a las órdenes escritas por "El Municipio", éste podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso, "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos.

"El Municipio" con objeto de garantizar el cumplimiento oportuno por su parte de las obligaciones de pago en términos de este contrato, se obliga a contratar una línea de crédito, contingente, revolvente e irrevocable a favor de un fideicomiso de administración y fuente de pago referido en la cláusula DÉCIMO CUARTA inciso C) de este contrato."

CUARTA. PAGO DEL AVANCE DE OBRA (TRABAJOS EJECUTADOS) A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "Las Partes" acuerdan que el importe del avance de obra, derivado de los trabajos ejecutados por "El Contratista" a la fecha de la suspensión de la obra, consignado en el Apartado VI de "El Acta Circunstanciada", esto es, la cantidad de \$56'676,977.74 incluyendo IVA (cincuenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 74/100 M.N.), está considerado en los pagos que deba realizar "El Municipio" a "El Contratista" en términos de la cláusula novena de "El Contrato de Obra".

QUINTA. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.- "El Contratista" se obliga a tener constituido, a más tardar el 04 de diciembre de 2015, el fideicomiso de administración y fuente de pago previsto en el inciso c).- de la cláusula décima cuarta de "El Contrato de Obra" ("El Fideicomiso de Administración"). Asimismo, "El Contratista" se obliga a exhibir en forma líquida o con instrumentos de crédito, a "El Fideicomiso de Administración" y a más tardar el 12 de diciembre de 2015, cuando menos el 65% del monto ofertado en la licitación referida en el antecedente Primero de este instrumento. En el evento de que "El Contratista" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, "El Municipio" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento prevista en la cláusula siguiente. Lo anterior, en el entendido de que "El Municipio" deberá llevar a cabo todos actos jurídicos que sean necesarios a fin de aportar a "El Fideicomiso de Administración", a más tardar el 12 de Diciembre de 2015, los derechos de disposición de "El Crédito Contingente".

SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de las modificaciones contenidas en este

instrumento, en términos del penúltimo párrafo del inciso a).- de la cláusula décima cuarta de "El Contrato de Obra", "El Contratista" entrega en este acto a "El Municipio" el acta de cumplimiento, quien la recibe a su entera conformidad, la póliza de fianza expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA a fin de garantizar las obligaciones a cargo de "El Contratista" de conformidad con lo previsto en "El Contrato de Obra" y el presente convenio.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN Y NO NOVACIÓN DE "EL CONTRATO DE OBRA".- Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, "Las Partes" acuerdan que las convenciones contenidas en "El Contrato de Obra" y sus Anexos continúan con todo su valor y fuerza legal y, en consecuencia, surtiendo plenamente sus efectos para "Las Partes". Asimismo, "Las Partes" reconocen y aceptan que los términos del presente Convenio en ningún caso constituyen una novación de "El Contrato de Obra" y sus Anexos.

OCTAVA. CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.- "El Municipio" se obliga a presentar el presente convenio, para su conocimiento y ratificación, al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a más tardar en el mes de enero de 2016.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "Las Partes" se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOTIFICACIONES.- Para todo lo relacionado con las notificaciones que deban realizarse "Las Partes" con motivo del presente convenio, "Las Partes" se sujetan a lo estipulado en la cláusula Cuadragésima de "El Contrato de Obra".

UNDÉCIMA. ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO.- Se acompañan y forman parte integrante de este convenio, como Anexo 1, Anexo PE-5, PE-6, PE-9 y PE-10 consistentes en copia simple de "El Acta Circunstanciada", el PE-5, PE-6, PE-9 y PE-10, respectivamente, los cuales son rubricados autógrafamente de conformidad por quienes suscriben el presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 (veinticuatro) de Noviembre de 2015 (dos mil quince).

"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe-Camacho,
Presidente Municipal

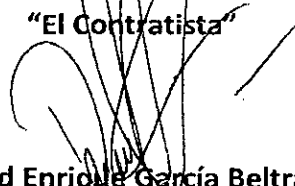

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorero Municipal



Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

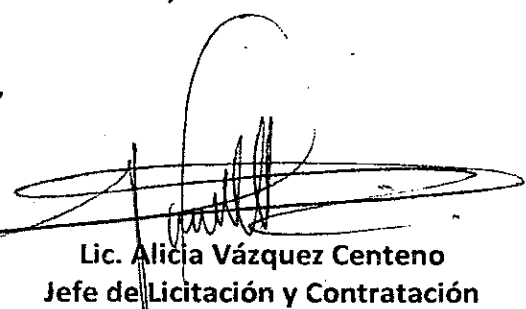
"El Contratista"


David Enrique García Beltrán
Apoderado General

"Sistemas de Occidente Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V."

"Testigos"


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad


Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden convenio respecto del contrato obra pública por concesión a precio alzado de la licitación No. DGOP-CA-MUN-CONCE-LP-066-14, de fecha 24 (veinticuatro) de Noviembre de 2015 (dos mil quince).